



Leuphana Universität Lüneburg, Dr. M.C. Blohm, Scharnhorststr. 1, C8.103, 21335 Lüneburg

Consejo de Derechos Humanos
Mecanismo de Expertos sobre los Derechos
De los Pueblos Indígenas
sexto período de sesiones

1211 Ginebra
Palais des Nations

Dr. María Cristina Blohm

Leuphana Universität Lüneburg
Modul „Wissenschaft nutzt Methoden“
Scharnhorststraße 1, C 8.103
21335 Lüneburg

Fon 04131.677-2192
blohm@uni.leuphana.de
<http://www.leuphana.de/cristina-blohm.html>

8 de Julio 2013

Tema 5: Estudio sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas

Gracias Sr. Presidente,
Autoridades presentes,
Damas y Caballeros:

Me es un gran honor poder participar en este sexto período de sesiones del MEDPI y poder exponer algunas reflexiones sobre el tema acceso a la justicia.

Al internarnos en el ámbito del derecho indígena al acceso a la justicia abrimos un extenso abanico de derechos y principios garantizados a los PI en diversos instrumentos del derecho internacional y nacional como ser el derecho a la consulta y el al consentimiento libre, y previo informado, el derecho a las normas y prácticas jurídicas indígenas, el derecho a la cultura, a la educación, a los territorios y tierras y a sus recursos, el derecho a la organización social, a la salud y a la vida, y muchos más.

Especialmente con la reestructuración constitucional en diversos países latinoamericanos a partir de los años 1990¹ se inicia una valorización y un reconocimiento positivo de los sistemas de derecho consuetudinarios indígena local contribuyendo de esta forma en dichos países latinoamericanos al enriquecimiento de la realidad jurídica con una pluralidad legal incipiente.

A pesar de estos progresos a nivel constitucional los Pueblos Indígenas en su vida cotidiana continúan experimentando los límites del acceso a la justicia - debido en parte a la falta de mecanismos adecuados para su implementación - y como muy acertadamente afirma el estudio del MEDPI a las „barreras económicas, sociales y culturales que dificultan el acceso a la justicia“ (pár. 15). En adición a estas barreras deseo mencionar aquellas que se levantan cuando los Pueblos

¹ „[...] las Naciones Unidas proclama el ‘Año Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo’ en 1993. A partir de este momento, varios estado-nación latinoamericanos como México, Bolivia, Nicaragua, Ecuador y Guatemala reestructuran sus constituciones y se empiezan a constituir como naciones ‘plurilingües, pluriétnicas y plurinacionales’ dando reconocimiento a algunas de las demandas de los Pueblos Originarios“. (Escalante 2013:9)



Indígenas reclaman sus derechos a causa de abusos, violaciones generados por la política del neo-extractivismo con su explotación de los recursos naturales y mineros en territorios indígenas y la consecuente enajenación de las tierras y el deterioro del entorno, y la discriminación, la persecución judicial y la criminalización del movimiento indígena al reclamar sus derechos. En estos casos el acceso a la justicia para los Pueblos Indígenas se ve severamente obstaculizado.

Al internarnos en el ámbito del derecho internacional a causa de abusos o violaciones de derechos por agentes transnacionales (debidos a la explotación o exploración científica internacional, por la enajenación de tierras indígenas) para los Pueblos Indígenas los obstáculos que imposibilitan hacer efectivo el importante derecho al acceso a la justicia se multiplican considerablemente. Aquí los Pueblos Indígenas se ven enfrentados a un pluralismo jurídico (sistemas de derecho nacionales, transnacionales, internacionales) de difícil acceso, y primordialmente realizan la imposibilidad del acceso a la justicia internacional debido a la falta de reconocimiento del estatus como nación de los Pueblos Indígenas “Teniendo en cuenta que la Corte Internacional de Justicia sólo se ocupa de los litigios entre Estados y que no acepta comunicaciones de particulares, es improbable que los pueblos indígenas tengan la oportunidad de relacionarse con la Corte” (<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Guide1Pleaflet1sp.pdf>).

Por lo antedicho deduzco que para superar esta situación deficitaria la instalación de una instancia judicial independiente vinculada a las Naciones Unidas como ser una Corte internacional (pluricultural) de justicia para los pueblos indígenas que les brinde y asegure efectivamente el acceso a la justicia es imprescindible.

¡Muchas gracias por su amable atención!